

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial Contratación**

**MUNICIPIO DE EL ÁGUILA
VIGENCIA AUDITADA 2016**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Diciembre de 2017**

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental

José Ignacio Arango Bernal

Director de Control Fiscal

Diego Mauricio López Valencia

Subdirectora Operativa Sector
Descentralizado

Claudia Jimena Orozco Salcedo

Representante Legal de la Entidad Auditada

Andrés Fernando Herrera Duque

Equipo de Auditoria:

María Margarita Montenegro

Jenny Elizabeth Gómez Castro

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	12
3.1. CONTROL DE RESULTADOS	12
3.1.1 Factores Evaluados	12
3.1.1.1 <i>Planes Programas y Proyectos</i>	12
3.2. CONTROL DE GESTIÓN	15
3.2.1 Factores Evaluados	15
3.2.1.1 <i>Gestión Contractual</i>	15
3.2.1.2 <i>Rendición y Revisión de la Cuenta</i>	23
3.2.1.3 <i>Legalidad</i>	24
3.2.1.4 <i>Control Fiscal Interno</i>	25
3.3 CONTROL PRESUPUESTAL	27
3.3.1 Factores Evaluados	27
3.3.1.1 <i>Gestión Presupuestal</i>	27
4. ANEXOS.....	29
4.1 CUADRO DE HALLAZGOS	30

1. HECHOS RELEVANTES

El Municipio de El Águila está determinado por los siguientes linderos: al Norte, con el municipio de Balboa, al Sur con el Municipio de Ansermanuevo, Rio Catarina y quebrada la Guayacana, en la desembocadura del Rio Cañaveral y una línea recta que va del Rio Catarina a la cordillera occidental; al Occidente, hasta los límites de los departamentos del Choco y Risaralda, al Oriente, el Rio Cañaveral hasta la desembocadura de la Quebrada la Guayacana.

- Se inició el recorrido por las diferentes zonas rurales y/o veredales del municipio de él Águila para realizar el cobro persuasivo del impuesto predial incentivando a los propietarios a efectuar los pagos, entregando puerta a puerta las facturas; para así aumentar los recursos propios del municipio.
- Por medio la contratación suscrita entre el la alcaldía y la ESE San Rafael de él Águila, para ejecutar el Plan de intervenciones colectivas (PIC), se realizaron trabajos de adecuación y mantenimiento, acondicionando la sala de vacunación, cumpliendo así, con los estándares exigidos por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, y la Ley.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
Andrés Fernando Herrera Duque
Alcalde
El Águila - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Contratación al Municipio de el Águila, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de contratación. La auditoría incluyó la comprobación que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa para el Sector Descentralizado.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance: se realizó mediante el análisis, evaluación y coherencia de los resultados de la contratación en relación con lo estipulado en el Plan de Desarrollo, teniendo en cuenta lo definido en la Constitución Política de Colombia especialmente el artículo 209, el manual de contratación y los procedimientos internos de la entidad, con la finalidad de conceptuar sobre la gestión y resultados de la misma durante la vigencia 2016.

Se examinaron los siguientes Componentes y Factores: Control de Resultados, Control de Gestión y Control Financiero.

Control de Resultados:

El Plan de Desarrollo del municipio del Águila “2016 – 2019 “Por un Águila con sentido social incluyente y de resultados”, fue aprobado mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal 009 del 31 de mayo de 2016, como instrumento de planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno. El cual fue modificado mediante acuerdo 012 de agosto 31 de 2017. Contiene 4 ejes fundamentales eje social, eje económico, eje institucional y eje ambiental.

El eje social tiene siete sectores que están conformados por sector educación, sector salud, sector vivienda sector cultural, sector deporte y recreación, sector población vulnerable, sector agua potable y saneamiento.

El eje económico tiene cuatro sectores que están conformados por sector promoción del desarrollo, sector agropecuario, sector otros servicios diferentes de acueducto, alcantarillado y aseo, sector transporte.

El eje institucional tiene cuatro sectores que están conformados por sector desarrollo comunitario, sector fortalecimiento de la institucionalidad pública, sector equipamiento municipal, sector justicia.

El eje ambiental tiene dos sectores que están conformados por sector medio ambiente y sector de gestión del riesgo de desastres.

Se realizó la evaluación de los proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo relacionados con la muestra contractual.

Control de Gestión:

Se evaluó una muestra contractual del 57% sobre el valor total de la contratación, una vez determinada la ejecución presupuestal de gastos del municipio, así:

Gestión Contractual:

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	9.092.520.718
Otros Gastos	7.528.650.407
Total contratación	1.563.870.311
Valor Muestra	890.790.683
Porcentaje de la muestra	57%

Fuente: Municipio de El Águila
Elaboró: Comisión de auditoría

Rendición y Revisión de la Cuenta:

Se limitó a la revisión de la suficiencia y calidad de la rendición en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL, de la muestra contractual.

Legalidad

Se evaluó el cumplimiento de normas internas y externas aplicables a los procesos de contratación de la entidad.

Control Fiscal Interno

Se evaluó la calidad y efectividad de los controles evaluados, los cuales se encuentran asociados al proceso de contratación que adelantó la entidad en la vigencia 2016.

Control Financiero

Gestión Presupuestal

Sobre la muestra de la contratación, se verificó que los pagos realizados se hubieran efectuado de acuerdo a la normatividad vigente, en los términos establecidos en los mismos y se aplicaran al objeto para el cual se contrató.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, dando el valor probatorio a lo que se encuentra debidamente soportado.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión contractual auditada, es **Desfavorable** y no

cumple con los principios evaluados de economía, eficiencia y eficacia, como consecuencia de los siguientes hechos:

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA: ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA			
VIGENCIA AUDITADA: 2016			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Resultados	75,4	0,3	22,6
2. Control de Gestión	82,8	0,6	49,7
3. Control Financiero	75,0	0,1	7,5
Calificación total		1,00	79,8

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE
Menos de 80 puntos	DESFAVORABLE

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

La calificación sobre la evaluación de Control de Resultados, de Gestión y Financiero, es de 79,8 puntos, como consecuencia de evaluar los siguientes factores:

Control de Resultados

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es **Desfavorable** con 75,4 puntos, como consecuencia de evaluar el siguiente factor:

TABLA 1			
CONTROL DE RESULTADOS			
ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA			
2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75,4	1,00	75,4
Calificación total		1,00	75,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

Planes Programas y Proyectos

En la evaluación del Plan de Desarrollo del municipio de él Águila, se observaron deficiencias en la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos asociados a la contratación.

Control de Gestión

La calificación sobre la evaluación de Control de Gestión es **Favorable** con 82,8 puntos, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE GESTIÓN ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	92,9	0,60	55,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,01	0,6
3. Legalidad	89,7	0,19	17,1
4. Control Fiscal Interno	47,1	0,20	9,4
Calificación total		1,00	82,8
Concepto de Gestión a emitir		Favorable	
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

Gestión Contractual

El concepto de la Gestión Contractual es **Favorable**, obteniendo una calificación de 92,9 puntos; principalmente por el cumplimiento de los procedimientos aplicables a la contratación.

Rendición y Revisión de la Cuenta

Este concepto se presenta **Desfavorable**, con una calificación de 55,0 puntos, debido a la insuficiencia y deficiente calidad de la información reportada.

Legalidad

El concepto del factor de Legalidad es **Favorable** obteniendo una calificación de 89,7 puntos, evidenciado el manejo adecuado de los principios de la contratación.

Control Fiscal Interno

La opinión del componente de Control Fiscal Interno es **Desfavorable**, obteniendo una calificación de 47,1; debido principalmente a que no se cuenta con una adecuada administración de los riesgos asociados a la contratación.

Control Financiero

La calificación sobre la evaluación de Control Presupuestal es **Desfavorable** con 75,0 puntos, como consecuencia de evaluar el cumplimiento del factor que se relaciona a continuación:

TABLA 3			
CONTROL PRESUPUESTAL			
ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA			
2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión presupuestal	75,0	1,00	75,0
Calificación total		1,00	75,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: matriz de Gestión
Elaboró: Equipo auditor

Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la ejecución contractual es **Desfavorable** debido a la calificación de 75,0 puntos. Analizados los diferentes momentos de programación, aprobación y ejecución de los pagos, se concluye que para la contratación no se programó adecuadamente la ejecución presupuestal.

RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 7 hallazgos con connotación administrativa, de los cuales 4 tienen connotación disciplinaria, 1 con connotación sancionatoria y 1 con connotación fiscal por \$20.000.000; los cuales serán remitidos a las entidades competentes para su investigación.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con Resolución 001 de 2016.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una

de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.



C: 474
JOSÉ IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTROL DE RESULTADOS

3.1.1 Factores Evaluados

3.1.1.1 Planes Programas y Proyectos

Como resultado de la auditoría practicada, el concepto sobre el control de resultados para la vigencia 2016 **Cumple Parcialmente**, una vez evaluadas las siguientes variables:

TABLA 1-1			
CONTROL DE RESULTADOS			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	89,4	0,15	13,4
Eficiencia	85,5	0,30	25,6
Efectividad	66,0	0,55	36,3
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	75,4

Calificación		Cumple Parcialmente
Cumple	2	
Cumple Parcialmente	1	
No Cumple	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

De acuerdo con el cuadro anterior la calificación del cumplimiento de Planes, Programas y proyectos arrojo una calificación del 75,4 como consecuencia de la evaluación realizada a la muestra de proyectos asociados a la contratación.

Planeación

El Municipio de el Águila, para el período 2012 – 2016, cuenta con un Plan de Desarrollo, denominado: “Por un Águila con sentido social incluyente y de resultados”, el cual fue aprobado mediante acuerdo del honorable Concejo Municipal 009 del 31 de mayo de 2016, como instrumento de planeación social y economía en concordancia con el programa de Gobierno. El cual fue modificado mediante acuerdo 012 de agosto 31 de 2017. El plan de desarrollo contiene 4 ejes fundamentales eje social, eje económico, eje institucional y eje ambiental.

El eje social tiene siete sectores que están conformados por sector educación, sector salud, sector vivienda sector cultural, sector deporte y recreación, sector población vulnerable, sector agua potable y saneamiento.

El eje económico tiene cuatro sectores que están conformados por sector promoción del desarrollo, sector agropecuario, sector otros servicios diferentes de acueducto, alcantarillado y aseo, sector transporte.

El eje institucional tiene cuatro sectores que están conformados por sector desarrollo comunitario, sector fortalecimiento de la institucionalidad pública, sector equipamiento municipal, sector justicia.

El eje ambiental tiene dos sectores que están conformados por sector medio ambiente y sector de gestión del riesgo de desastres.

Con respeto a la contratación del municipio se desagrega en cada uno de los sectores de los ejes del plan de desarrollo.

El presente cuadro se puede evidenciar la muestra del plan de desarrollo articulado con cada uno de los sectores y sus ejes:

Cuadro No.1

Plan, Programa, Proyecto	contratos asociados	objetivo del proyecto
201376243005 - PAGO MONITORES DE DEPORTES	Apoyar la realización de eventos recreativos y deportivos en el municipio	310.03.01-002
2012762430076-FORTALECIMIENTO SECRETARIA DE PLANEACION	Generación de condiciones adecuadas para ofrecer servicios de alta calidad y satisfacción de la población, propiciar el fortalecimiento en el cumplimiento de los deberes, respeto y acatamiento de las leyes, para realizar una alta gerencia de la gestión pública.	310.03.01-013/2016 310.03.01-014/2016
2012762430051-Programa de fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera	Fortalecer la gestión administrativa y financiera de la administración municipal.	310.03.02-009/2016
2012762430017- Financiación Paquetes Escolares I.E El Águila	Entrega de paquetes escolares a los niños para su buen desempeño escolar	310.03.04-001/2016
2012762430031-Programas de mejoramiento de vivienda	Asignación de recursos para la conservación	310.03.04-008/2016
201676243025-Apoyo y fortalecimiento a las acciones del Comité Municipal de Gestión de Riesgo y Desastres del Municipio de El Águila Valle	Garantizar la pronta reacción del Comité Municipal de gestión de Riesgo de Desastre a los eventos naturales que afecten el Municipio de El Águila Valle	310.03.04-014/2016
201676243020-Mejoramiento de vivienda urbana y rural del Municipio del El Águila, Valle del Cauca	Mejorar las condiciones de habitabilidad en las viviendas de la población con más bajos recursos del municipio de El Águila.	310.03.04-015/2016
201676243005-Dotación de implementos deportivos para el municipio de El Águila valle del Cauca	Dotar de elementos deportivos el municipio de El Águila Valle del Cauca	310.03.04-022/2016
2013762430023-AUDITORIA AL ASEGURAMIENTO EN SALUD	Prestación de servicios profesionales para realizar auditoria del régimen subsidiado en el municipio de El Águila.	310.03.06-001/2016
2012762430015-Subsidio Transporte Escolar	Transportar a los niños a las escuelas desde las zonas rurales alejadas	310.03.07-001/2016
2013762430026-Apoyo a programas de educación ambiental 2014762430012-mantenimiento de edificios públicos y zonas verdes, parques, plazas y plazoletas	Anudar esfuerzos para el mantenimiento de parques y zonas verdes, corte y poda de árboles ubicados en el casco urbano y centros poblados del municipio de el Águila y el fortalecimiento de la educación ambiental en marco la gestión de residuos solidos	310.03.09-001/2016
201676243008-Ejecución de las dimensiones prioritarias de salud pública - PIC del Municipio de El Águila valle	Disminuir los factores de riesgo que atenten contra el estado de bienestar físico, mental y social en 3193 habitantes del Municipio de EL Águila Valle	310.03.09-002/2016
201676243021-Actualización e	Convenio entre el municipio de El águila	310.03.09-003/2016

Plan, Programa, Proyecto	contratos asociados	objetivo del proyecto
implementación de la política pública de NNA DEL Municipio de El Águila valle	valle del Cauca y el hospital san Rafael ESE local del municipio de el Águila valle del Cauca, para la adecuación y dotación de la sala de vacunación del hospital san Rafael ESE., del municipio de el águila valle, en ejecución de los recursos SGP (Conpes 3861 de 2016) destinados para la atención de la primera infancia.	
2012762430025-Apoyo a eventos recreativos y deportivos	Apoyar la realización de eventos recreativos y deportivos en el municipio	310.03.10-001/2016
201676243024-Alimentación Escolar para la población estudiantil del Municipio de El Águila Valle	Contribuir al mejoramiento de la seguridad alimentaria de los estudiantes de las Instituciones educativas de El Águila valle.	310.03.10-005/2016
2012762430049-Protección a la Tercera Edad (Hogar del Anciano)	Brindar protección integral a los residentes del hogar del anciano en el municipio.	310.03.03-003/2016 310.03.10-002/2016
2012762430051-Programa de fortalecimiento de la gestión administrativa y financiera	Fortalecer la gestión administrativa y financiera de la administración municipal.	310.03.01-034/2016
2012762430034-Mantenimiento vías rurales	Garantizar el buen funcionamiento de las vías rurales del municipio, proporcionando seguridad y confianza en la administración municipal.	310.03.03-002/2016
201676243018-Mantenimiento y reparación de la maquinaria pesada y del Parque automotor del Municipio del El Águila, Valle del Cauca	Recuperación y puesta en marcha de la maquinaria pesada del municipio.	310.03.03-010/2016

Fuente: Municipio de El Águila
Elaboración: Comisión Auditora

Una vez realizada la evaluación de los proyectos se evidenció con relación al proceso de planeación, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del municipio y los proyectos asociados a la contratación, lo siguiente:

Hallazgo Administrativo No.1

- Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad del municipio de El Águila, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994.
- No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcadas el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994.
- La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo descrito en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013.

- El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio.

El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1998.

- No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículo 15 Decreto 2145 de 1999.

Lo anterior debido presuntamente a deficiencias en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.

En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población y el fortalecimiento de la democracia participativa.

3.2. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada al Municipio de él Águila, el concepto sobre el Control de Gestión es **Favorable** con 82,8 puntos para la vigencia 2016, una vez evaluados los siguientes Factores:

TABLA 2			
CONTROL DE GESTIÓN			
ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA			
2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	92,9	0,60	55,7
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	55,0	0,01	0,6
3. Legalidad	89,7	0,19	17,1
4. Control Fiscal Interno	47,1	0,20	9,4
Calificación total		1,00	82,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

3.2.1 Factores Evaluados

3.2.1.1 Gestión Contractual

Para la Auditoría Especial con Enfoque Integral llevada a cabo al Municipio de El Águila de la vigencia 2016, se seleccionó la muestra para evaluar los factores de gestión, financiera y legalidad, de acuerdo con el total de la ejecución presupuestal de la vigencia 2016, los proyectos y contratación asociados al Plan de Desarrollo presentado para la vigencia 2016 – 2019.

En total se celebraron contratos por valor de \$1.563.870.311, de los cuales se escogió una muestra de los 57%, distribuida así:

Cuadro No.2

TOTAL EJECUCION PRESUPUESTAL 2016	9.092.520.718
Otros Gastos	7.528.650.407
Total contratación	1.563.870.311
Valor Muestra	890.790.683
Porcentaje de la muestra	57%

Fuente: Información de la Alcaldía Municipal del Águila
Elaboró: Comisión Auditora

Por tipología, se determinaron los siguientes porcentajes:

Cuadro No.3

Contratación Vigencia 2016

Tipología	Cantidad	Valor	%
Suministro y/o Compraventa	10	\$288.538.118	32%
Prestación de servicios	11	\$442.496.559	50%
Consultoría u Otros	5	\$159.756.006	18%
Total	26	\$890.790.683	100%

Fuente: Información de la Alcaldía Municipal del Águila
Elaboró: Comisión Auditora

Cuadro No.4
MUESTRA CONTRACTUAL

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
1	310.03.01-002	Prestación de servicios y apoyo a la gestión como monitor de escuelas deportivas en el municipio de El Águila valle del Cauca, conforme a la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.	\$14.950.000	94262656: BERMUDEZ OBANDO GILDERNEY
2	310.03.01-013/2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión administrativa de la secretaria de planeación municipal, brindando el acompañamiento en la formulación, el seguimiento de plan de desarrollo y el fortalecimiento del banco de programas y proyectos de inversión	\$23.400.000	1112904791: GOMEZ RAMIREZ JOHN JAIRO
3	310.03.01-014/2016	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de la secretaria de planeación municipal, con el fortalecimiento a la secretaria técnica del OCAD municipal, el monitoreo y seguimientos de los proyectos de inversión del sistema general de regalías.	\$23.400.000	1112904791: GOMEZ RAMIREZ JOHN JAIRO

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
4	310.03.02-005/2016	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión consistente en la asesoría jurídica de contratación para los respectivos procedimientos contractuales que adelanta la entidad	\$26.000.000	1094897738: CARDONA VILLA JHON FREDY
5	310.03.02-006/2016	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en la asesoría jurídica externa del municipio de él Águila valle del Cauca, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato.	\$27.300.000	10001809: ESCOBAR RINCON DAWRIN FERNANDO
6	310.03.02-009/2016	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en el apoyo y fortalecimiento a la oficina de control interno en la evaluación de los diferentes procesos que se adelantan a diario por dicha dependencia.	\$18.200.000	16233554: ALARCON MESA HECTOR MAURICIO
7	310.03.02-012/2016	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en la ejecución del plan institucional de capacitaciones alcaldía municipal del Águila valle año 2016	\$20.000.000	8360005004: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO M. PROMOVER
8	001/2016	El vendedor promete vender al municipio de El Águila Valle del Cauca, un terreno de (23 HAS + 0643 M2) que se destinara a una área de uso de reserva forestal (Ley 2 de 1959), y/o abastecimiento de acueductos rurales (Ley 99 de 1993), predio a segregar del predio de mayor extensión denominado LA PRADERA, ubicado el sector El Cedral, de la Vereda La Cedalia del corregimiento microcuencal Catarina – El Embal, del municipio de El Águila Valle del Cauca, identificado con la ficha catastral la ficha catastral No. 00-00-0001-0262-000, y matrícula inmobiliaria No. 375-6466. Lo anterior conforme a las condiciones técnicas y ubicación del predio	\$ 96.000.000	6273943: ESPINAL CLAVIJO HECTOR FABIO
9	310.03.03-003/2016	Suministro de mercados víveres verduras y carnes para los adultos de la fundación hogar el anciano del municipio de el Águila valle del Cauca	\$19.300.000	94262353: CARDONA CARDONA LUIS ALEJANDRO
10	310.03.04-001/2016	La compra de paquetes escolares para ser entregados a los estudiantes de las instituciones educativas del municipio de el Águila valle del Cauca	\$19.200.000	38901444: ARAQUE TAMAYO MARIA CENEIDA
11	310.03.04-008/2016	Compra de elementos para mejoramiento de vivienda en el municipio de el Águila valle del Cauca.	\$19.000.000	900889523: CONSTRUCCION ES Y SUMINISTROS DEL EJE CAFETERO SAS
12	310.03.04-009/2016	Adquisición a título de compraventa de vestuario de labor para los empleados y trabajadores de la Alcaldía	\$14.532.417	900593713: FINISSIMA SAS
13	310.03.04-014/2016	Adquisición a título de compraventa de materiales de vivienda para la recuperación de las viviendas afectadas por vendavales y fuertes lluvias en el municipio de él Águila valle del Cauca.	\$13.000.000	900889523: CONSTRUCCION ES Y SUMINISTROS DEL EJE

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
14	310.03.04-015/2016	Adquisición a título de compraventa de materiales de vivienda para el mejoramiento de las viviendas en mal estado del municipio de El Águila valle del Cauca.	\$19.300.000	900889523: CONSTRUCCION ES Y SUMINISTROS DEL EJE
15	310.03.04-022/2016	Adquisición a título de compraventa de dotación de implementos deportivos para las escuelas de formación de El Águila valle del Cauca (ejecución recursos impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de la vigencia del 2015 y recursos del impuesto a	\$14.906.309	900474963: D MARCAS GROUP SAS
16	310.03.06-001/2016	Prestación de servicios profesionales para realizar auditoria del régimen subsidiado en el municipio de El Águila.	\$17.665.000	900226329: FUNDACION NUTRIENDO CORAZONES
17	310.03.07-001/2016	"Contrato de transporte escolar con destino a los estudiantes matriculados en los establecimientos educativos del área urbana municipal, que residen en la zona rural del municipio del Águila valle del Cauca".	\$190.181.559	6205915: GUERRERO CUBILLOS CESAR
18	310.03.09-001/2016	Anudar esfuerzos para el mantenimiento de parques y zonas verdes, corte y poda de árboles ubicados en el casco urbano y centros poblados del municipio de el Águila y el fortalecimiento de la educación ambiental en marco la gestión de residuos solidos	\$27.000.000	900697599: EMPRESA DE ASEO DE EL AGUILA S.A. E.S.P.
19	310.03.09-002/2016	Contribuir al mejoramiento del estado de salud de los residentes en el municipio de el Águila valle con el fin de lograr a mediano y corto plazo la mitigación y disminución de enfermedades, a través del fortalecimiento de las acciones de promoción de salud.	\$69.900.000	891901082: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL AGUILA E.S.E.
20	310.03.09-003/2016	Aunar esfuerzos entre el municipio de el Águila valle del Cauca y el hospital San Rafael ESE valle del Cauca, para la adecuación y dotación de la sala de vacunación del hospital San Rafael ESE, del municipio de el Águila valle	\$31.240.313	891901082: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL AGUILA E.S.E.
21	310.03.10-004/2016	El objeto del presente convenio es anunar esfuerzos para llevar a cabo la ejecución del proyecto plan de Intervenciones colectivas vas, específicamente en las dimensiones de salud AMBIENTAL, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y AMBITO LABORAL	\$19.711.393	891901082: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL AGUILA E.S.E.
22	310.03.10-002/2016	Protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles i y ii de SISBEN, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida	\$66.000.000	900034655: CENTRO VIDA ASOCIACION SOBREVIVIR
23	310.03.10-005/2016	Aunar esfuerzos para llevar a cabo entrega de alimentación escolar a 409 estudiantes del municipio de el águila valle del Cauca, de los grados 8ª a 11º de las instituciones educativas oficiales durante 22 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2016	\$11.904.300	9000346863: FUNDACION PRO DESARROLLO COMUNITARIO ACCION POR C
24	310.03.01-034/2016	Prestación de servicios y apoyo a la gestión, consistente en el fortalecimiento a la secretaría de hacienda en el apoyo a la rendición de informes a los respectivos entes de control y entidades que realizan seguimiento a la gestión financiera y requieren	\$15.400.000	1112904787: CASTILLO RAMIREZ CHRISTIAN CAMILO
25	310.03.03-002/2016	"Suministro de combustible (acpm-gasolina), para la maquinaria pesada de propiedad del municipio, en cumplimiento de la habilitación y mantenimiento de vías TERCARIAS RURALES ALTERNAS, EN EL MUNICIPIO DE EL ÁGUILA, VALLE DEL CAUCA".	\$19.300.000	2470352: ESCOBAR RAIGOZA FERNANDO DE JESUS

No.	CONTRATO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
26	310.03.03-010/2016	Suministro de repuestos para vehículos y maquinaria pesada destinada al mantenimiento de vías del municipio del Águila valle del Cauca".	\$53.999.392	816005778: IMPORTADORA MAZLUV SA
26		Valor total Muestra		\$890.790.683

Fuente: Municipio de el Águila

Elaboró: Comisión de auditoría

• Cumplimiento del Marco Normativo de la Contratación

Dada la necesidad de adaptar la normatividad contractual a la Constitución Política de 1991 y adecuarla a la obligación de dotar a las entidades estatales de normas que ofrecieran soluciones reales a las dificultades de la actividad contractual por la excesiva reglamentación, se unificó la normatividad de la contratación pública con la expedición de la Ley 80 de 1993, la cual dotó a las entidades de orden público de la estructura general de los procesos contractuales y estipulo los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Teniendo en cuenta las amplias disposiciones relativas a este particular tema de la contratación pública y ante la evidente necesidad de unificar los procesos en una sola norma que sirviera como guía de ejecución de la actividad contractual, se expidió el Decreto 734 de 2012, este acogió las disposiciones legales plasmadas en la Ley 80 de 1993, Ley 361 de 1997, Ley 816 de 2003, Ley 905 de 2004, Ley 996 de 2005, Ley 1150 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y la Ley 019 de 2012, entre otras.

Finalmente a mediados del año 2013, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1510 que deroga el decreto 734 de 2012, que pretende tener un único instrumento público para la ejecución del proceso contractual, liderado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Creada mediante Decreto Ley número 4170 de 2011 para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compra y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de valoración del dinero público a través de un proceso transparente, diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura.

Con esta regulación se pretende, además, incorporar a la reglamentación las mejoras prácticas internacionales en la planeación de la contratación y la compra pública, hacer ajustes en el Registro Único de Proponentes, en la capacidad residual, la subasta inversa, el concurso de méritos y el régimen de garantías, entre otros.

De esta manera, como en acatamiento de esta última expedición legal que estipula la obligatoriedad de la existencia de un manual de contratación en todas las entidades de orden público, regulado por el artículo 160, que a la letra reza:

“Manual de Contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Eficiente.

De igual forma, el Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

Los contratos estatales se sujetarán a las normas y principios que regulan la contratación Pública en especial la Constitución Política, La Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

Además, forman parte del marco legal de contratación, Estatuto Orgánico de Presupuesto, las normas de austeridad del gasto.

El Municipio de El Águila, por tratarse de una entidad territorial, debe acogerse en todos sus lineamientos contractuales a lo dispuesto en los párrafos precedentes.

En este sentido y referente al Estatuto de Contratación de la Entidad, se evidenció que se encuentra actualizado y que incluye las normas establecidas para llevar una contratación más firme y legal y así no tener situaciones inadecuadas o inexistentes en el cumplimiento de los objetos contratados.

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es **Eficiente**, como consecuencia de la revisión de las etapas contractuales de los contratos escogidos en la muestra, 11 de prestación de servicios, 10 de suministro y/o compraventa, y 5 de consultoría u otros, evaluando todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de gestión contractual, obteniendo una calificación de 92,9 puntos resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

TABLA 2-1									
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL									
ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGUILA									
2016									
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES						Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	q	<u>Suministros</u>	q	<u>Consultoría y Otros</u>	q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	90	10	95	10	100	6	94,23	0,50	47,1
Cumplimiento deducciones de ley	100	10	100	10	100	6	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	90	10	90	10	100	6	92,31	0,20	18,5
Labores de Interventoría y seguimiento	80	10	90	10	100	6	88,46	0,20	17,7
Liquidación de los contratos	90	10	90	10	100	6	92,31	0,05	4,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL								1,00	92,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Una vez analizada y revisada la muestra contractual, se encontraron las siguientes observaciones:

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.2

En la revisión general de los contratos se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes parciales y finales de supervisión, en ellos no se especifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las obligaciones realizadas, en algunos contratos, en los que se requiere, no hay lista de asistencia, registros fotográficos, ni facturas para conocer en que se gastó el recurso.

Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior debido presuntamente a un deficiente seguimiento y evaluación de la ejecución contractual.

En consecuencia, estas circunstancias podrían generar ineffectividad en el cumplimiento del objeto contratado, y perpetrar riesgos en la conformación de informes y satisfacción del interés general y fines del estado.

Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.

Prestación de Servicios

Del total de la muestra por 890.790.683, se evaluó la suma de 442.496.559, que corresponde al 50%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal No.3

Contrato: Prestación de servicios No 310.03.02-012

Contratante. Municipio del Águila Valle del Cauca

Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MÚLTIPLE
"PROMOVER"

Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en la ejecución del plan institucional de capacitaciones alcaldía municipal.

Plazo: Dos días hábiles a partir de la legalización del contrato

Nit: 836.000.500-4
Valor: \$20.000.000
Suscripción: 21/06/2016

Etapas contractuales: Revisado el expediente contractual no se evidenció informe presentado por el contratista en donde se corrobore la realización de las actividades de capacitación descritas en los estudios previos y presentada en la propuesta entregada por el contratista, no hay registros fotográficos, ni registro de asistencias de los funcionarios que recibieron las capacitaciones. El contrato fue pagado en su totalidad mediante comprobante de egreso No 00276 del 2 de julio de 2016 aun cuando no hay evidencia de su ejecución.

Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, del Objeto Contractual y la Ley 610 de 2000 en su artículo 6.

Lo anterior, debido presuntamente a una deficiente planeación, evaluación y de manera particular, un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual.

En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de veinte millones de pesos M/CTE (\$20.000.000) y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.4

Contrato: Prestación de servicios No 310.03.01-034/2016
Contratista: Christian Castillo Ramírez
Objeto: Prestación de servicios y apoyo a la gestión, consistente en el fortalecimiento a la secretaría de hacienda en el apoyo a la rendición de informes a los respectivos entes de control y entidades que realizan seguimiento a la gestión financiera.
Plazo: 6 meses
C.C. 1.112.904.787
Valor: \$ 15.400.000
Suscripción: 31 de mayo de 2016

Etapas precontractuales: Revisado el expediente contractual, se evidenció que el contrato se ejecutó como un gasto de inversión cuando correspondería ser un gasto de funcionamiento. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en el artículo 18 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior, debido presuntamente a una deficiente elaboración y construcción de los estudios previos, referente a la asignación presupuestal, y falta de una adecuada planeación. En consecuencia, genera que los recursos no se ejecuten conforme al fin para el cual fueron programadas, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

Suministros

Del total de la muestra por 890.790.683, se evaluó la suma de 288.538.118, que corresponde al 32%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales; una vez revisados arrojaron los siguientes resultados:

Consultoría u otros Contratos

Del total de la muestra por 890.790.683, se evaluó la suma de 159.756.006, que corresponde al 18%. Se evaluaron los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión, donde se evidenció deficiencias en las diferentes etapas del proceso contractual, frente a los soportes que deben reposar en las carpetas contractuales, cuyo hallazgo se refiere al incumplimiento de la Ley de Archivo cuyo resultado se encuentran contenido en el acápite de legalidad.

3.2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta

SE EMITE UNA OPINIÓN Con Deficiencias para la vigencia, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,10	10,0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	50,0	0,30	15,0
Calidad (veracidad)	50,0	0,60	30,0
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	55,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Hallazgo Administrativo y Sancionatorio No.5

El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título VI. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.

Lo anterior a causa de deficiencias administrativas, que generan como consecuencia limitaciones para realizar la evaluación correspondiente.

3.2.1.3 Legalidad

SE EMITE UNA OPINIÓN Eficiente en Legalidad para la vigencia 2016, con base en los siguientes resultados:

TABLA 2-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
De Gestión	89,7	1,00	89,7
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	89,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad Gestión: Obtuvo un resultado del 89,7%, en razón a que se cumplieron en general, las actuaciones administrativas y de gestión de los factores contractual y administrativo.

Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.6

En todo el proceso de contratación de la muestra auditada se pudo evidenciar el incumplimiento a la Ley de Archivo Documental, como quiera que, no hay un adecuado manejo u organización de los documentos que integran cada uno de los expedientes, vulnerándose lo dispuesto en los numerales d) y también el i) del artículo 4, artículos 23 y 24 de la Ley 594 de 2000.

También se constató que no se realiza en forma y términos de ley la publicación en el Secop para dar aplicación integral artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, lo determinado en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2609 de 2012 (Gestión Documental), lo que conlleva al estado de desorden, falta de trazabilidad y transparencia encontrados en la muestra, que vulneran la gestión pública.

Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado, en los artículos 3 y 4 de la 489 de 1998, artículos 4,23,24,26 y 27 de la Ley 594 de 2000, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior debido presuntamente a un marcado desconocimiento de la normatividad de la institución, de los principios de la actuación administrativa y de la contratación pública.

Lo cual se constituye, en una presunta falta de índole administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

Procesos Judiciales y/o Conciliación

Cuadro No.5
Relación procesos Judiciales

No	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	JUZGADO	RADICACIÓN	ESTADO ACTUAL
1	Reparación Directa	Manuel Salvador Arango Osorio y Otros.	Municipio de El Águila Valle del Cauca.	Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago Valle.	76-147-33-33-001-2012-00145-00.	Se están pagando las cuotas acordadas por las partes mediante acuerdo de pago.
2	Reparación Directa	Nubian de Jesús Obando Granada y Otros.	Municipio de El Águila Valle del Cauca.	Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.	2000-01007-00.	Se están pagando las cuotas acordadas por las partes mediante acuerdo de pago.
3	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Carmen Alicia González López.	La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del	Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago Valle.	76-147-33-33-001-2015-00556-00.	Se encuentra en apelación de sentencia condenatoria que recae directamente sobre la demandada haciéndose extensiva al municipio por la cuota parte pensional que le corresponda.
4	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	Luz Edith Bedoya Bermúdez.	La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del	Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago Valle.	76-147-33-33-001-2015-00659-00.	Ante la formulación de una excepción previa, se dio por terminado el proceso con respecto al municipio.
5	Ordinario Laboral de Primera Instancia.	Gustavo Enrique Gallego Ramírez.	BBVA Pensiones y Cesantías S.A. y el Municipio de El Águila Valle.	Laboral del Circuito de Cartago Valle.	76-147-31-05-001-2013-00014-00.	Fue declarada la nulidad de lo actuado por falta de competencia, lo que quiere decir que este proceso en este Juzgado terminó definitivamente.
6	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Fanny del Socorro Cardona Osorio.	La Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del	Primero Administrativo Oral del Circuito de Cartago Valle.	76-147-33-33-001-2013-00349-00.	Fue dictada sentencia condenatoria que recae directamente sobre la demandada haciéndose extensiva al municipio por la cuota parte pensional que le corresponda. Se encuentra

Fuente: Municipio de El Águila
Elaboró: Comisión de auditoría

En la vigencia auditada la entidad realizó sendas diligencias en materia de los cobros persuasivos y coactivos ante los entes competentes, no obstante, los resultados no han sido los más óptimos, dado que son tramites lentos o demorados y con gran incertidumbre de ser favorables para el municipio.

3.2.1.4 Control Fiscal Interno

La calificación del sistema de control interno del municipio de El Águila arrojó un resultado de 47,1 puntos siendo **Ineficiente**:

TABLA 2-4			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	52,6	0,30	15,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	44,7	0,70	31,3
TOTAL		1,00	47,1

Calificación		Ineficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La evaluación del Sistema de Control Interno se centró en el cumplimiento de las funciones directas de la Alta Dirección, así como de las Oficinas de Control Interno y de Planeación en relación con los procesos y procedimientos asociados a la contratación, de acuerdo con la normatividad vigente y prescrita desde la Constitución Política, el artículo 12 Ley 87 de 1993, los artículos 94 y 95 Ley 734 de 2002, Decreto 2145 de 1999, los artículos 94 y 95 Ley 1474 de 2011, los artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014 y los artículos 6,7,9, y 10 de la Ley 1712 de 2014.

Hallazgo Administrativo No.7

El resultado del seguimiento, del Control Fiscal Interno, se debe a:

El municipio no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"

- La última actualización del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera practica el Sistema de Control Interno de las entidades, se realizó en el año 2007; presentando debilidades en cada uno de sus componentes.
- La oficina de control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que incluyó la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento del proceso de contratación acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993; no

obstante este plan no fue diseñado y elaborado para la vigencia completa y así determinar una auditoría acorde a los procedimientos de contratación.

- No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014.
- No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción.

Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.

En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional.

3.3 CONTROL PRESUPUESTAL

El concepto sobre el Control Financiero y Presupuestal es **Desfavorable**, con una calificación de 75,0 puntos, como consecuencia de la evaluación del siguiente factor:

3.3.1 Factores Evaluados

3.3.1.1 Gestión Presupuestal

TABLA 3-1	
GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Respecto a la Gestión presupuestal de la tabla 3-1, se observa que para la vigencia 2016 presentó un puntaje de 75,0 donde su calificación es **Con Deficiencias**, de acuerdo con la matriz de evaluación.

La evaluación del presupuesto se realiza en cumplimiento del objetivo propuesto en el Plan de Trabajo y programa de auditoría a partir de pruebas selectivas de la información suministrada por la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento de normas, procedimientos y objetivos programáticos.

La Alcaldía Municipal de El Águila en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

El presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones para la vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 del Municipio fue aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 014 del día 30 de noviembre de 2015 por la suma de \$6.424 millones.

En relación con la ejecución de gastos, se observó lo siguiente:

Cuadro No.6

C x P PRESUPUESTO DE GASTOS 2016 CIFRA EN MILES DE \$				
CONCEPTO	DEFINITIVO	OBLIGACIONES	EJECUTADO PAGOS	CUENTAS POR PAGAR
	2016			
TOTAL GASTOS DE LA ALCALDIA	\$ 9.778.774.727,00	\$ 9.092.520.718,00	93%	
GASTOS DE FUNCIONMIEMTO	\$ 1.272.185.332,00	\$ 1.171.862.066,00	92%	
SERVICIOS PERSONALES	\$ 780.501.021,00	\$ 748.902.876,00	96%	
GASTOS GENERALES	\$ 212.518.994,00	\$ 143.809.407,00	68%	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 279.165.317,00	\$ 279.149.783,00	100%	
GASTO DE INVERSION	\$ 8.434.436.454,00	\$ 7.848.532.808,00	93%	
DEUDA PUBLICA	\$ 72.152.941,00	\$ 72.125.843,00	100%	
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO				

Fuente: Municipio de El Águila

Elaboró: Comisión de auditoría

En la vigencia 2016, el Municipio presupuestó un gasto definitivo de \$9.778 millones de los cuales ejecutó en la vigencia \$9.092 millones, logrando un 93% del presupuesto programado. Los Gastos de funcionamiento representan el 92% con una ejecución en pagos de \$1.171 millones (dentro de los cuales los gastos personales fueron \$96 millones, los gastos generales por \$143 millones, las transferencias corrientes por \$279 millones). Así mismo, los gastos de inversión por \$7.848 millones con el 93% de participación, siendo este el rubro con mayor porcentaje ejecutado.

A la muestra de contratos seleccionados se le realizó seguimiento para verificar los rubros presupuestales y el estado de los pagos de acuerdo con la normatividad presupuestal.

Analizados los diferentes momentos de programación, aprobación y ejecución de los pagos, se concluye que para la contratación no se programó adecuadamente la ejecución presupuestal. Así mismo, se determinó que algunos contratos se pagaron sin que se haya verificado que los bienes entregados correspondieran a

las cantidades y calidades determinadas en el objeto contractuales, lo cual se encuentra debidamente detallado en las observaciones del acápite de Gestión Contractual.

4. ANEXOS

4.1 CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA								
Vigencia 2016								
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS				\$Daño Patrimonial
				A	S	D	P	
	Control de Resultados							
1	<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron a la realidad del municipio de El Águila, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Plan de Desarrollo, incumpliendo así lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, artículo de la Ley 1122 de 2007 y artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcadas el Plan de Desarrollo, vulnerando así lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994. La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, transgrediendo presuntamente los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013. El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio. El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. Vulnerando lo prescrito en el 	<p>Dando respuesta a la observación y como es de conocimiento del grupo auditor, en la vigencia 2016 por cumplimiento de mandato constitucional, la Alcaldía Municipal de El Águila Valle del Cauca tuvo cambio de administración 2012-2015 / 2016-2019 y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 111 de 1996, el Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia 2016, debió ser aprobado con los Proyectos de inversión radicados en el Banco de Proyectos de la vigencia anterior (2015).</p> <p>Partiendo de lo anterior y con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad y no obstaculizar los procesos inherentes a la administración, se formuló el Plan de Desarrollo Municipal del periodo constitucional 2016-2019, denominado "POR UN AGUILA CON SENTIDO SOCIAL, INCLUYENTE Y DE RESULTADOS" y aprobado por Acuerdo del Concejo Municipal. Posteriormente a esta aprobación y en vista de las inconsistencias encontradas en el POAI 2016 aprobado en la vigencia 2015 y recibido por la administración actual, se actualizo incluyendo los proyectos de inversión armonizados y aprobados para el nuevo periodo constitucional y en pro de articular los procesos presupuestales y de planeación.</p> <p>(Párrafo 1 observación) Partiendo de la organización y corrección de este instrumento de planeación y a partir de la aprobación del plan de desarrollo Municipal, se dio inicio con la actualización de los proyectos de inversión de la vigencia 2016, como se puede observar en los soportes anexos.</p> <p>(Párrafo 2 observación) Con la actualización realizada al POAI, posterior a la aprobación del plan de desarrollo Municipal, este se convierte en el sistema de información que permite articular los procesos presupuestales y de planeación, mencionados en las</p>	<p>De acuerdo al análisis de la respuesta de la entidad y las evidencias, el hallazgo se deja con connotación administrativa, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los proyectos de la vigencia 2016 no se actualizaron adecuadamente a la realidad del municipio de El Águila, los cuales permiten efectuar una adecuada articulación con el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 Ley 152 de 1994, el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, artículo de la Ley 1122 de 2007 y artículo 11 del Decreto 1876 de 1994 y el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. No se cuenta con un adecuado sistema de información donde se articule el sistema de planeación con el presupuesto, el cual permite conocer los recursos con los que cuenta el municipio para materializar los programas y proyectos que están enmarcadas el Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo dispuesto en el Literal J del artículo 3 de la Ley 152 de 1994. La Metodología General Ajustada (MGA) no se actualiza correctamente y en coherencia con los proyectos asociados al Plan Operativo 	X				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	<p>artículo 8 del Decreto 111 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> El plan de acción, los proyectos y el plan operativo anual de inversiones, no se encuentra debidamente publicados en la página de la Alcaldía, que permite dar cumplimiento del Derecho Fundamental al Acceso a la Información Pública, quebrantando los artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, los artículos 31 y 32 de la Ley 152 de 1994 y lo dispuesto en los artículos 74, 75, 77 de la Ley 1474. No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, vulnerando lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículo 15 Decreto 2145 de 1999. <p>Lo anterior debido presuntamente a una fuerte debilidad en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, el fortalecimiento de la democracia participativa y la garantía de sus derechos constitucionales.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>observaciones realizadas en la auditoria.</p> <p>(Párrafo 3 observación) En cuanto a la Metodología General Ajustada de los proyectos actualizados en la vigencia 2016, se realizó conforme a lo dispuesto por la Dirección de Inversiones y finanzas publicas- DIFP, en el Manual conceptual metodología general para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública (MGA) y en coherencia con el plan de desarrollo Municipal aprobado por acuerdo del concejo.</p> <p>(Párrafo 4 observación) El POAI 2016, observado en el momento de la auditoria, fue un documento incorporado de manera informativa para conocimiento del concejo, sin embargo, este POAI, aprobado en la vigencia 2015 y con las inconsistencias observadas, como se ha venido mencionando a lo largo de este escrito, fue actualizado buscando la coherencia con el plan de desarrollo Municipal del periodo 2016-2019 y permitiendo evidenciar el sector, programa, proyectos programados y ejecutados en la vigencia.</p> <p>(Párrafo 5 observación) En la vigencia 2016, se realizó la respectiva publicación del plan de acción de los proyectos de inversión, para lo que se anexa el soporte de la publicación en la página del Municipio www.elaguila-valle.gov.co.</p> <p>(Párrafo 6 observación) En cuanto el seguimiento y evaluación realizado al plan de desarrollo Municipal, este se realizó conforme a lo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, como se puede evidenciar en el informe anexo, el mismo documento aportado en el momento de la auditoria, documento soporte para la rendición de los informes para la medición del desempeño integral del Municipio.</p> <p>Es de anotar que el cambio administrativo de la entidad, no permitió el correcto accionar de la administración Municipal, por tales motivos se</p>	<p>Anual de Inversión (POAI) y Plan de Desarrollo, de acuerdo a lo descrito en los artículos 6, 7, 9 y 10 de la Ley 1712 de 2014 y la Resolución 1450 del 2013.</p> <ul style="list-style-type: none"> El Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, no corresponde a una herramienta de planificación de la inversión que permita determinar cuál es el conjunto de planes, programas y proyectos que, de manera prioritaria, se incorporarán en el presupuesto anual del Municipio. <p>El POAI, no incluye los proyectos de inversión (debidamente formulados, evaluados y registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal) clasificados por sectores, órganos y programas. La programación de la inversión anual no corresponde a las metas financieras señaladas en el Plan Financiero y a las prioridades de inversión definidas en el Plan de Desarrollo. De acuerdo a lo prescrito en el artículo 8 del Decreto 111 de 1998.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se realiza un adecuado seguimiento al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan de Desarrollo y en los Planes de Acción, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 36 de la Ley 152 de 1994, y artículo 15 Decreto 2145 de 1999. <p>Lo anterior debido presuntamente a deficiencias en la planeación,</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p>realizaron las actualizaciones necesarias que permitieron atender las necesidades básicas de la comunidad aguileña, además, cabe resaltar que la articulación de los procesos presupuestales y de planeación para lo corrido de la vigencia del 2017, se han realizado conforme a lo dispuesto en el decreto 111 de 1996 y la ley 152 de 1994.</p> <p>Así mismo, se actualizaron las fichas en la metodóloga general ajustada conforme lo establecido por la DIFP y el POAI y demás instrumentos de planificación ha fortalecido los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, garantizando el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población, el fortalecimiento de la democracia participativa y la garantía de sus derechos constitucionales, como se puede evidenciar en los soportes anexos</p> <p>Por lo anterior, se acepta parcialmente la observación desde una connotación de carácter administrativo, para que la Secretaria de Planeación e Infraestructura y la Secretaria Hacienda hagan las correcciones y mejoras internas en los procesos. Sin embargo, de la manera más respetuosa y en ejercicio del derecho a la defensa y el derecho constitucional al Debido Proceso, solicito al grupo auditor sea retirada de la observación la connotación DISCIPLINARIA, con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta que <u>nunca interrumpió la prestación de los servicios básicos y esenciales por parte de la administración municipal hacia sus habitantes y se llevaron a cabo los programas y proyectos de la vigencia auditada, a través de la ejecución de nuestro Plan de Desarrollo Municipal 2016 - 2019.</u></p>	<p>ejecución, seguimiento y evaluación a los recursos, toda vez que el proceso de planeación no se constituye como el punto de partida del proceso de gestión del municipio.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza el adecuado y eficiente uso de los recursos que permitan la promoción del desarrollo integral de la población y el fortalecimiento de la democracia participativa.</p>						
	Control de Gestión								
2	En la revisión general de los contratos se evidenció deficiencias en la consolidación de los informes parciales y finales de supervisión, en ellos no se especifica en detalle las actividades realizadas por el contratista en cumplimiento del objeto contractual y la ejecución de las obligaciones realizadas, en algunos	Se acepta parcialmente la observación, toda vez que todos los contratos presentados y revisados por el grupo auditor, contenían dentro de su expediente todas las actas de supervisión, los cuales contienen los datos inherentes y relacionados con el contrato y que avalan la ejecución y la legalidad de los	Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa el hallazgo, por cuanto, en los contratos objeto de revisión, los informes de supervisión, son laxos en la descripción y avances de las	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016										
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS						
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial	
	<p>contratos, en los que se requiere, no hay lista de asistencia, registros fotográficos, ni facturas para conocer en que se gastó el recurso. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior debido presuntamente a un deficiente seguimiento y evaluación de la ejecución contractual. En consecuencia, estas circunstancias podrían generar ineffectividad en el cumplimiento del objeto contratado, y perpetrar riesgos en la conformación de informes y satisfacción del interés general y fines del estado, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>documentos (Soportes de ejecución, informes, registros de asistencia, registros fotográficos, documentos legales y financieros). Es importante mencionar que los contratos de la muestra contienen en su totalidad los informes de los respectivos contratistas, los cuales demuestran la ejecución de cada una de las actividades y obligaciones.</p> <p>Se acepta al grupo auditor que no se encontró en dos contratos de la muestra, soportes importantes que evidenciaban su ejecución, los cuales, por error involuntario se archivaron en otros expedientes similares y que se anexan y remiten al grupo auditor para soportar la respuesta a la presente observación y a las observaciones No. 3 y 6 del presente informe.</p> <p>Se acepta parcialmente la observación desde una connotación de carácter administrativo, para realizar mejora interna que permita dar una mayor claridad y amplitud al contenido de la información de las actas de supervisión, de conformidad con la naturaleza y características de cada contrato. Sin embargo, de la manera más respetuosa y en ejercicio del derecho a la defensa y el derecho constitucional al Debido Proceso, solicito al grupo auditor sea retirada de la observación la connotación DISCIPLINARIA, con fundamento en lo expuesto y teniendo en cuenta <u>nunca se interrumpió la prestación de los servicios básicos y esenciales por parte de la administración municipal hacia sus habitantes y se ejecutaron los contratos de la vigencia 2016 en total cumplimiento, bajo los procesos de supervisión de la institución.</u></p>	<p>actividades desarrolladas, o productos entregados en razón a los objetos contractuales. Lo que dificulta, la evaluación y revisión del cumplimiento de los contratos. Por los anterior, el Hallazgo queda en firme</p>							
3	<p>Contrato: Prestación de servicios No 310.03.02-012 Contratante: Municipio del Águila Valle del Cauca Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MÚLTIPLE "PROMOVER" Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en la ejecución del plan institucional de capacitaciones alcaldía municipal. Plazo: Dos días hábiles a partir de la legalización del contrato Nit: 836.000.500-4</p>	<p>No se acepta la observación de connotación Administrativa, Disciplinaria y Fiscal, toda vez que el contrato No. Contrato: Prestación de servicios No 310.03.02-012 - Contratante: Municipio del Águila Valle del Cauca - Contratista: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO MÚLTIPLE "PROMOVER" / Objeto: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consistente en la ejecución del plan institucional de capacitaciones alcaldía municipal, <u>se ejecutó en su totalidad por parte del contratista a favor de la administración municipal, obedeciendo al plan institucional de capacitaciones de la vigencia 2016.</u></p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, los documentos soportes no desvirtúan la observación, solo se presentaron informe de servicios profesionales por parte del contratista, con los temas que se debieron tratar en las capacitaciones, pero no se evidencian los listados de asistencias, y/o registros fotográficos con el personal de la alcaldía, que acrediten la ejecución de las actividades, planeadas y</p>	X		X			X	\$20.000.000

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>Valor: \$20.000.000</p> <p>Suscripción: 21/06/2016</p> <p>Etapas contractuales: Revisado el expediente contractual no se evidenció informe presentado por el contratista en donde se corrobore la realización de las actividades de capacitación descritas en los estudios previos y presentada en la propuesta entregada por el contratista, no hay registros fotográficos, ni registro de asistencias de los funcionarios que recibieron las capacitaciones. El contrato fue pagado en su totalidad mediante comprobante de egreso No 00276 del 2 de julio de 2016 aun cuando no hay evidencia de su ejecución.</p> <p>Incumpléndose presuntamente lo consagrado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, del Objeto Contractual y la Ley 610 de 2000 en su artículo 6. Lo anterior, debido presuntamente a una deficiente planeación, evaluación y de manera particular, un ineficiente e ineficaz seguimiento de la ejecución contractual.</p> <p>En consecuencia, se genera un presunto detrimento patrimonial por valor de veinte millones de pesos M/CTE (\$20.000.000) y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Se anexa informe final del contratista, listados de asistencia y registro fotográfico que soportan la ejecución del contrato.</p> <p>De conformidad con lo anterior, de manera respetuosa y en ejercicio del derecho a la defensa y el derecho constitucional al Debido Proceso, solicito al grupo auditor sea retirado del informe la presente observación de connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, con fundamento en los soportes remitidos en el presente, al grupo auditor.</p>	<p>propuestas por el municipio y el contratista respectivamente.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, el hallazgo queda en firme.</p>						
4	<p>Contrato: Prestación de servicios No 310.03.01-034/2016</p> <p>Contratista: Christian Castillo Ramírez</p> <p>Objeto: Prestación de servicios y apoyo a la gestión, consistente en el fortalecimiento a la secretaría de hacienda en el apoyo a la rendición de informes a los respectivos entes de control y entidades que realizan seguimiento a la gestión financiera.</p> <p>Plazo: 6 meses</p> <p>C.C. 1.112.904.787</p> <p>Valor: \$ 15.400.000</p> <p>Suscripción: 31 de mayo de 2016</p> <p>Etapas precontractuales: Revisado el expediente contractual, se evidenció que el contrato se ejecutó como un gasto de inversión cuando correspondería ser un gasto de funcionamiento. Incumpléndose presuntamente lo consagrado en el artículo 18 del</p>	<p>No se acepta la observación de connotación administrativa y disciplinaria presentada por el grupo auditor, toda vez que el contrato No. 310.03.01-034 de 2016 - Contratista: Christian Castillo Ramírez - Objeto: Prestación de servicios y apoyo a la gestión, consistente en el fortalecimiento a la secretaría de hacienda en el apoyo a la rendición de informes a los respectivos entes de control y entidades que realizan seguimiento a la gestión financiera, por valor de \$15.400.000, <u>se ejecutó como un gasto de inversión con fundamento en la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, denominado "POR UN AGUILA CON SENTIDO SOCIAL, INCLUYENTE Y DE RESULTADOS"</u>. Este contrato se estructuró desde su planeación a través del Proyecto de Inversión denominado PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE EL AGUILA VALLE DEL CAUCA, radicado en el Banco de Proyectos Municipal con el Código de Identificación 2012762430051 (Se anexa copia</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, se deja en firme el hallazgo Administrativo con connotación disciplinaria, toda vez que el hecho de haber realizado la planificación de un gasto de funcionamiento en el Plan de Desarrollo, solo significa que se planeó inadecuadamente. Un gasto de inversión genera rentabilidad pública, lo cual nada tiene que ver con el apoyo a la gestión para generación de informes.</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	Decreto 111 de 1996. Lo anterior, debido presuntamente a una deficiente elaboración y construcción de los estudios previos, referente a la asignación presupuestal, y falta de una adecuada planeación. En consecuencia, genera que los recursos no se ejecuten conforme al fin para el cual fueron programadas, y la configuración de una presunta falta disciplinaria al transgredir el numeral 1 del artículo 31 y 35 de la Ley 734 de 2002.	<p>certificado banco de proyectos).</p> <p>Con fundamento en lo anterior de manera respetuosa y en ejercicio del derecho a la defensa y el derecho constitucional al Debido Proceso, solicito al grupo auditor sea retirado del informe la Observación de connotación Administrativa y Disciplinaria en su totalidad, con fundamento en que la ejecución del contrato objeto de la presente observación, obedece a una Prestación de Servicio de apoyo a la gestión de la Secretaría de Hacienda Municipal (Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9.), planeado, suscrito y ejecutado con fundamento en la norma mencionada y en un proyecto que permite fortalecer la Gestión Administrativa y Financiera de nuestra administración municipal, apoyo de vital importante para el desarrollo de nuestras actividades diarias y el cumplimiento a los entes reguladores, de coordinación y de control, respecto a respuestas o tramites a solicitudes o requerimientos.</p>							
5	El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, y las órdenes de servicios, no fueron rendidos, en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título VI. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.	<p>Me permito manifestar que el suscrito y su equipo de colaboradores han sido fieles cumplidores de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, con la presentación de informes ante las diferentes entidades del orden departamental y nacional, en especial con la información a rendir a la Contraloría Departamental el Valle del Cauca.</p> <p>Las dependencias de la administración municipal, siempre han presentado los informes en forma oportuna dentro de los términos requeridos, con la calidad y en la forma indicada en las disposiciones legales y las circulares proferidas por dicha entidad, como se puede evidenciar claramente en los Certificados emitidos directamente el aplicativo RCL (ANEXOS).</p> <p>La rendición se hace dando cumplimiento a la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de 2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título VI., y teniendo en cuenta las limitaciones del aplicativo, pues este solo permite hacer el cargue inicial del contrato y no sus respectivas modificaciones, según los soportes anexos.</p> <p>Basado en lo anterior, no acepto la observación</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no se desvirtúa la observación, por cuanto, el Sistema de rendición de cuenta en línea (RCL), permite el registro de la realización de modificaciones, así como de adiciones y reducciones presupuestales. Por otro lado, no se evidencia la rendición con calidad y suficiencia, a la que se refiere la observación inicial.</p> <p>No obstante lo anterior, se acepta el hecho, del que el municipio no suscribe órdenes de servicios. Por lo anterior, el hallazgo queda de la siguiente forma:</p> <p>El puntaje atribuido corresponde a 55, toda vez que la cuenta del municipio no se rindió con suficiencia, es decir que no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL, en la forma y términos la Resolución Reglamentaria 008 de abril 20 de</p>	X	X				

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
		<p><u>relacionada</u> "no toda la contratación fue rendida en el Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL y las órdenes de servicio no fueron rendidas" toda vez que la entidad no adelantó proceso alguno bajo esta modalidad, todo se ejecutó bajo las modalidades de contratación directa, invitaciones de mínima y selección abreviada.</p> <p>Finalmente solicito al grupo auditor de manera respetuosa y en ejercicio del derecho a la defensa y derecho constitucional al debido procesos, retirar la connotación de SANCIONATORIA de la observación, con fundamento en que esta administración en SU PRIMERA VIGENCIA DE PERIODO CONSTITUCIONAL 2016, rindió de manera articulada los Procesos de Planeación, Contratación y Financiero, por lo cual enviamos los reportes de los respectivos consolidados del sistema RCL. Aceptamos la connotación administrativa de la observación, para llevar a cabo acciones que permitan mejorar la rendición de dicho proceso, el cual, como se evidencia en el informe y observación, no se detallan grandes diferencias de cantidades de contratos o el valor de ellos, en la rendición de la cuenta de la vigencia 2016.</p> <p>De igual manera solicito al grupo auditor la posibilidad de reevaluar el puntaje dado a la calificación de la rendición de la cuenta de la administración de El Águila Valle del Cauca, en la vigencia 2016, la cual es muy baja (Anexos reportes RCL).</p>	2016, en especial el artículo 34 Capítulo 1 Título VI. En cuanto a la calidad, se observaron deficiencias que se evidencian en las observaciones contenidas en el acápite de Gestión Contractual.						
6	<p>En todo el proceso de contratación de la muestra auditada se pudo evidenciar el incumplimiento a la Ley de Archivo Documental, como quiera que, no hay un adecuado manejo u organización de los documentos que integran cada uno de los expedientes, vulnerándose lo dispuesto en los numerales d) y también el i) del artículo 4, artículos 23 y 24 de la Ley 594 de 2000.</p> <p>También se constató que no se realiza en forma y términos de ley la publicación en el Secop para dar aplicación integral artículos 6, 7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014, lo determinado en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 2609 de 2012 (Gestión Documental), lo que conlleva al estado de desorden, falta de trazabilidad y transparencia</p>	<p>No se acepta la observación de connotación disciplinaria, toda vez que aunque a veces se incurre en errores involuntarios, esta administración cumple con la Ley 594 de 2000 en cuanto al archivo de los expedientes contractuales, los cuales se encuentran debidamente conservados e identificados en cada uno de los diferentes espacios archivísticos como los archivos de gestión y archivo central, debidamente organizados (Anexo registro fotográfico). De igual manera dentro del proceso de contratación la entidad maneja una guía o lista de chequeo (Tal y como se evidencia dentro de los expedientes contractuales de la muestra) el cual permite diferenciar en orden cronológico todas y cada una de las etapas del proceso (Precontractual, Contractual y Pos</p>	<p>Revisada la respuesta de la entidad, no desvirtúa la observación, por cuanto, la observación hace referencia a la trazabilidad y tablas de retención de los expedientes contractuales, las cuales no están claramente estructuradas, ni tienen un proceso y/o procedimiento establecido. Por otro lado, no todos los contratos fueron rendidos en el Secop, ya que de 131 contratos totales, según información enviada por la entidad, solo fueron rendidos 123, según registro del Secop. Por lo anterior el</p>	X		X			

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<p>encontrados en la muestra, que vulneran la gestión pública. Incumpléndose presuntamente, lo dispuesto en la ley, especialmente lo señalado, en los artículos 3 y 4 de la 489 de 1998, artículos 4,23,24,26 y 27 de la Ley 594 de 2000, artículos 94 y 95 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 6,7,9 y 10 de la Ley 1712 de 2014. Lo anterior debido presuntamente a un marcado desconocimiento de la normatividad de la institución, de los principios de la actuación administrativa y de la contratación pública. Lo cual se constituye, en una presunta falta de índole administrativa y Disciplinaria, al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del artículo 35, en el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>contractual).</p> <p>Respecto a la rendición de los procesos en el SECOP, esta administración rinde todos y cada uno de los contratos en dicho sistema, toda vez que se cumple con los procesos de transparencia y permite la pluralidad de oferentes mediante el mismo (Ver página oficial SECOP – CONTRATOS – MUNICIPIO DE EL AGUILA – VIGENCIA 2016).</p> <p>Esta administración reconoce que se incurre en errores involuntarios en el proceso de archivo y de rendición SECOP por la complejidad de los mismos, pero nunca se dejan archivar y rendir los diferentes contratos cumpliendo con la normatividad, ni se dejan de prestar los servicios esenciales del estado por parte de la de la entidad. Por lo anterior y en ejercicio del derecho a la defensa y del derecho constitucional al debido proceso, solicito sea retirada de la observación, la connotación DISCIPLINARIA en aras de llevar a cabo acciones administrativas internas, en mejora de dichos procesos.</p>	hallazgo queda en firme.						
7	<p>El resultado del seguimiento, del Control Fiscal Interno, se debe a: El municipio no tiene organizado el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"</p>	(Párrafo 1 Observación MECI) La Administración Municipal en la vigencia 2016 identifico la necesidad de actualizar la Herramienta MECI la cual según la normatividad debía hacerse desde el año 2014. De conformidad con la capacidad administrativa y el conocimiento de los funcionarios se estableció la necesidad de contar con un profesional idóneo y con experiencia en el manejo general de esta herramienta, el cual apoye en la metodología y ejecución de la actualización del modelo. Actualmente se tiene un diagnostico el cual nos permitió conocer la complejidad del proceso y el valor en el mercado que tiene la prestación de un servicio de apoyo que oriente bajo todo el marco legal a los funcionarios de la administración encargados de actualizar e implementar el Modelo. Para la vigencia 2018 se tiene proyectado iniciar el proceso de actualización con apoyo de personal idóneo que permita subsanar las debilidades en cada uno de sus componentes. Se adjunta el documento de caracterización que servirá de base para la actualización durante la vigencia 2018.	<p>De acuerdo al análisis de la respuesta remitida por la entidad, la categoría del municipio (6) el hallazgo se configura con connotación administrativa para realizar seguimiento a través de plan de mejoramiento, toda vez que en la actualidad se han realizado algunas actividades para mejorar la organización del sistema de control interno,</p> <p>El hallazgo administrativo queda de la siguiente manera:</p> <p>El municipio no tiene organizado adecuadamente el Sistema de Control Interno, de acuerdo a lo prescrito en el art. 1 de la Ley 87 de 1993: "Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos</p>	X					

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	<ul style="list-style-type: none"> La última actualización del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera practica el Sistema de Control Interno de las entidades, se realizó en el año 2007; presentando debilidades en cada uno de sus componentes. La oficina de control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que incluyó la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento del proceso de contratación acorde a los lineamientos de la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993; no obstante este plan no fue diseñado y elaborado para la vigencia completa y así determinar una auditoría acorde a los procedimientos de contratación. No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, genera incumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014. No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción. <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones.</p> <p>En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional; así mismo no se garantiza el acceso transparente a la información pública a los ciudadanos.</p> <p>Constituyéndose una presunta falta disciplinaria al tenor del numeral 1 del artículo 34, numeral 1 del Art.</p>	<p>(Párrafo 2 Observación Auditorias).</p> <p>La Oficina de Control Interno, en concordancia con las recomendaciones recibidas por parte de la Alta dirección, elaboro un plan de auditorías para la vigencia 2016 en la cual se incluyó Auditoria a la gestión contractual. Como resultado de esta se pudieron corregir falencias que se venían presentando en el proceso y así terminar la vigencia 2016 con un mejor resultado en el componente contractual. Es importante mencionar que con respecto al proceso de contratación la (Adjunto Plan de Auditorias Suscrito y Auditorias Ejecutadas durante la vigencia 2016.)</p> <p>(Párrafo 3 Observación Mapa de Riesgos).</p> <p>En la Actualidad se viene trabajando con la asesoría y acompañamiento de la Gobernación del Valle, en la elaboración del mapa de riesgos Institucional acorde a la normatividad actual. Se adjunta a la presente respuesta en medio magnética el mapa de riesgos institucional que en el momento se encuentra en elaboración).</p> <p>(Párrafo 4 Observación Plan Anticorrupción).</p> <p>La Administración Municipal cumplió en gran medida con los componentes de la estrategia Anticorrupción;(Se adjunta seguimiento a la estrategia) se cumplió con el componente de Rendición de Cuentas en su totalidad, de igual manera se cumplió con el componente de mecanismos para la mejora de atención a la ciudadanía, en el componente de racionalización de tramites partiendo de cero en el año 2016 se finalizó con 47 tramites inscritos y un 54% de cumplimiento. A continuación se relaciona el link para la verificación http://tramites1.suit.gov.co/reportes-web/faces/reportes/gestion/rep_gestion_portal_departamento_municipio.jsf?_adf.ctrl-state=143i8au1fm_11</p> <p>Componente de acceso a la información; la entidad cuenta en su página web institucional con el link de Transparencia y Acceso a la Información pública, tal y como lo exige la ley 1712 de 2014 el siguiente es el</p>	<p>y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.</p> <p>El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.</p> <p>En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando"</p> <ul style="list-style-type: none"> La última actualización del Modelo Estándar de Control Interno que operacionaliza de manera practica el Sistema de Control Interno de las entidades, se realizó en el año 2007; presentando debilidades en cada uno de sus componentes. La oficina de control Interno, formuló un plan de auditoría para la vigencia 2016, que incluyó la evaluación al proceso de gestión jurídico administrativo y contractual y al proceso de planeación estratégica; que permitió verificar el cumplimiento del proceso de contratación acorde a los lineamientos de 						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	35 de la Ley 734 de 2002.	<p>enlace donde se puede ingresar a fin de corroborar el acceso a la información pública de la entidad. http://www.elaguilavalle.gov.co/LeyTransparencia0.shtml</p> <p>Con base en lo anterior, la entidad acepta parcialmente las observaciones desde una connotación de carácter administrativo, en la búsqueda de una mejora interna que permita un cumplimiento más asertivo de las actividades. En este orden, de la manera más respetuosa y en uso del derecho a la defensa y el derecho constitucional al Debido Proceso, solicito al grupo auditor sea retirada del hallazgo la connotación DISCIPLINARIA del mismo.</p>	<p>la normatividad vigente, como lo señala artículo 12 de la Ley 87 de 1993; no obstante este plan no fue diseñado y elaborado para la vigencia completa y así determinar una auditoría acorde a los procedimientos de contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con un mapa de riesgos institucional, que propenda por evitar la ocurrencia de hechos o situaciones que afecten o entorpezcan la gestión del municipio; que, desde el punto de vista del control, es estratégico para la consecución de los propósitos trazados a través de los planes, programas y proyectos que se materializan entre otros aspectos en el proceso contractual. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 y los artículos 3 y 4 del Decreto 943 de 2014. No se evidencia el cumplimiento adecuado de las actividades asociadas a las cinco estrategias contenidas en el Plan Anticorrupción. <p>Lo anterior, presuntamente a causa de un deficiente direccionamiento estratégico, ausencia de procedimientos claros, que conlleva a una inadecuada comunicación entre las dependencias, y una ineficacia en sus operaciones. En consecuencia, no se garantiza la eficacia, eficiencia y economía en sus operaciones, de manera que se promueva y facilite la correcta</p>						

AUDITORIA ESPECIAL MUNICIPIO DE EL AGUILA Vigencia 2016									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGOS			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
			ejecución de los recursos para el logro de la misión institucional.						
TOTAL HALLAZGOS				7	1	4	0	1	\$20.000.000